
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS HIDRICAS

DEL OBJETIVO

Artículo 1º: El objetivo del Departamento es promover el desarrollo equilibrado, en el ámbito de las temáticas y disciplinas que le son propias, de las actividades sustanciales del quehacer universitario: enseñanza, investigación, extensión, transferencia y vinculación tecnológica, evaluando su calidad y pertinencia, advirtiendo situaciones de desequilibrio y proponiendo medidas que tiendan a la solución de los problemas detectados y el perfeccionamiento permanente de las actividades en él involucradas.

DE LA CREACIÓN

Artículo 2º: El Consejo Directivo tiene la atribución de crear, modificar o suprimir Departamentos en el marco de la estructura de funcionamiento de la FICH. En todos los casos deberá existir una propuesta del Decano donde se establezcan claramente los fundamentos en que se basa la medida a adoptar. En el caso de la creación, el proyecto deberá contener los fundamentos que justifiquen la misma, las asignaturas, laboratorios, programas o proyectos de investigación y extensión y estructuras formalmente creadas en el marco de la FICH (centros, grupos “ad hoc”, etc.) que lo integrarán inicialmente, así como una propuesta de designación de un Director Interino, hasta que se sustancie el respectivo concurso, tal como lo establece la presente reglamentación.

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 3º: Las asignaturas, laboratorios y estructuras formalmente creadas en el ámbito de la FICH serán parte de uno o más Departamentos. La definición de tal pertenencia es una atribución del Consejo Directivo, quien obrará a propuesta del Decano, con el aval de los Directores de los Departamentos involucrados.

Artículo 4º: En el caso de proyectos de investigación, extensión y vinculación tecnológica, su carácter transitorio y su preponderante condición de multidisciplinarios aconseja que su vinculación a uno o más Departamentos se haga por Resolución del Decano, a propuesta de la Secretaría de Gestión respectiva, con el aval del/los Director/es de Departamento/s.

Artículo 5º: El Departamento estará integrado por todos los docentes y auxiliares (pasantes rentados o no rentados, cientibecarios, etc.) que desarrollen actividades en las asignaturas, laboratorios, proyectos de investigación y extensión y estructuras que pertenezcan al mismo. Los docentes y auxiliares podrán pertenecer a más de un Departamento. Los integrantes del Departamento deberán cumplir con las actividades conducentes al logro de las funciones indicadas en los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 6º: Son funciones del Departamento con relación a las actividades de enseñanza de grado y posgrado:

- a) Relevar e identificar las necesidades de recursos humanos (nuevos cargos, jerarquizaciones, aumentos de dedicación) y materiales (equipamiento, insumos, bibliografía, viajes, etc.) necesarios para el normal desarrollo de las actividades del ciclo lectivo en aulas, gabinetes, laboratorios y campo.

-
- b) Establecer criterios y definir prioridades en cuanto a las necesidades relevadas de modo de formular requerimientos que guarden racionalidad y equilibrio en el contexto de las asignaturas involucradas.
 - c) Elevar dichos requerimientos y otros que a criterio del Departamento sean necesarios a la Secretaría Académica de la Facultad, en el tiempo y las formas que se hayan estipulado.
 - d) Establecer los mecanismos para la selección de los representantes del Departamento ante las Comisiones de Seguimiento Académico de las Carreras (COSAC's) con las que se relacionan académicamente.
 - e) Colaborar con las COSAC's cuando éstas lo soliciten o recurrir a ellas cuando el Departamento considere necesaria alguna modificación o reajuste en una asignatura o Plan de Estudio.
 - f) Evaluar anualmente el desempeño global del Departamento en relación a las actividades de enseñanza, identificando fortalezas y debilidades del conjunto y su articulación con las restantes misiones sustanciales de la FICH.

Artículo 7º: Son funciones del Departamento con relación a las actividades de investigación:

- a) Evaluar áreas de vacancia en el marco de las disciplinas involucradas en el Departamento.
- b) Impulsar, a partir del consenso con pares y con los directores de programas y proyectos de investigación, del Departamento o de un conjunto de ellos, nuevas líneas de investigación, identificando para ello los requerimientos básicos en cuanto a: recursos humanos formados, vías de financiamiento, compromisos previos de los grupos de trabajo, disponibilidades de logística e infraestructura.
- c) Promover, en conjunto con las Secretarías de Gestión específicas y los directores de programas y proyectos de investigación, la difusión de los resultados de la investigación, implementando acciones de integración de los distintos grupos de trabajo, que se traduzcan en seminarios, talleres, jornadas internas, etc.
- d) Promover, en conjunto con los directores de programas y proyectos de investigación y los responsables de asignaturas, ámbitos de discusión que mejoren la interrelación entre investigación y docencia, propiciando la incorporación progresiva de resultados de la investigación a la docencia de grado y posgrado.
- e) Evaluar anualmente el desempeño global del Departamento en relación a las actividades de investigación, identificando fortalezas y debilidades del conjunto y su articulación con las restantes misiones sustanciales de la FICH.

Artículo 8º: Son funciones del Departamento con relación a las actividades de extensión:

- a) Identificar las potencialidades del Departamento por sí o en asociación con otros para desarrollar actividades de extensión como una proyección social de las capacidades instaladas tanto a nivel de enseñanza como de investigación.
- b) Evaluar el nivel de disponibilidad de recursos humanos y materiales para el desarrollo de las tareas.
- c) Requerir el apoyo necesario de las estructuras de gestión de la FICH en aquellos casos donde la pertinencia del tema justifique la incorporación de nuevos recursos humanos y materiales para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.
- d) Evaluar anualmente el desempeño global del Departamento en relación a las actividades de extensión, identificando fortalezas y debilidades del conjunto y su articulación con las restantes misiones sustanciales de la FICH.

Artículo 9º: Son funciones del Departamento con relación a las actividades de transferencia y vinculación tecnológica:

- a) Identificar las potencialidades que tiene el Departamento, por sí o en asociación con otros, para el ofrecimiento de servicios técnicos (SAT's) y educativos (SET's), y sugerir a las correspondientes Secretarías de Gestión las acciones que contribuyan a un mejor desarrollo de estas actividades.
- b) En el caso de constituirse fondos de reserva (los que deberán acordarse con las Autoridades de la FICH y ser aprobados por el Consejo Directivo) provenientes de distintas fuentes en el ámbito de los Departamentos, serán estos los encargados de su administración.
- c) Colaborar con el proceso de identificación de responsables de Unidades Ejecutoras de SAT's y SET's que se vinculen con temáticas y/o disciplinas que son propias del Departamento.
- d) Evaluar las potencialidades del Departamento para desarrollar, por sí o en asociación con otras estructuras tanto internas como externas a la FICH, acciones de transferencia tecnológica, resultantes de los logros que se obtengan a nivel de investigación en el marco del Departamento.
- e) Evaluar anualmente el desempeño global del Departamento en relación a las actividades de transferencia y vinculación tecnológica, identificando fortalezas y debilidades del conjunto y su articulación con las restantes misiones sustanciales de la FICH.

DE LAS PAUTAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10º: Cada Departamento fijará sus pautas de funcionamiento, las que deberán ser informadas por escrito a Secretaría Académica. Deberá reunirse por su propia iniciativa o a solicitud de los Directores de Carrera, las Comisiones de Seguimiento de las Carreras, el Decano o el Consejo Directivo, en estos últimos casos en un plazo no mayor a quince días a contar desde la fecha en que tal solicitud se les comunique fehacientemente.

DEL DIRECTOR

Artículo 11º: El Departamento será dirigido por un Director que deberá ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto Ordinario, preferentemente con dedicación exclusiva o en su defecto semiexclusiva, que desempeñe actividades en una asignatura o proyecto de investigación del Departamento.

Artículo 12º: El cargo de Director de Departamento se asignará por Concurso. Los postulantes deberán presentar su curriculum y una propuesta metodológica para la instrumentación del funcionamiento del Departamento. Los antecedentes y la propuesta metodológica de cada postulante será evaluada por un Jurado constituido por:

- El Decano de la FICH o quien éste designe en su lugar
- Un Profesor Ordinario del Departamento
- Un Auxiliar de Docencia del Departamento
- Un Profesor Ordinario o figura de reconocida trayectoria en el campo disciplinar, externo a la Facultad.
- Un Estudiante de las carreras que se dictan en la FICH (en calidad de Veedor)

Los integrantes del Jurado serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano; en el caso del estudiante la propuesta la realizará el organismo reconocido institucionalmente.

En el momento de la sustanciación del concurso se llevará a cabo una entrevista de los postulantes con el Jurado en el que se analizarán los aspectos más salientes de la propuesta.

Finalizada las entrevistas, el Jurado elaborará un acta, en la que constará el Orden de Mérito con su correspondiente fundamentación.

Artículo 13º: En caso de declararse desierto el concurso, el respectivo Departamento, a través del consenso de sus integrantes, deberá elevar una terna de posibles Directores en condiciones de ejercer el cargo, de acuerdo al Artículo 11º. El Decano propondrá en forma fundamentada un integrante de esta terna al Consejo Directivo para su designación. El mencionado docente se desempeñará por el plazo de un año, lapso en que se efectuará un nuevo concurso. En caso de declararse desierto el nuevo concurso se repetirá el proceso anterior con los restantes docentes del Departamento, quedando excluido de la propuesta de la terna el que había sido designado en el período anterior. En todos los casos, el docente elegido deberá presentar al CD una propuesta metodológica, en el plazo de treinta días contados desde su designación.

Artículo 14º: El Director será acompañado en sus funciones por un Subdirector y un Secretario, que serán designados por el Decano a propuesta del Director. El Subdirector deberá contar con el acuerdo del conjunto de los integrantes del Departamento y ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto Ordinario. El Secretario podrá ser un Auxiliar de Docencia Ordinario.

Artículo 15º: Son funciones del Director:

- a) Arbitrar las medidas necesarias para que el Departamento cumpla con la totalidad de las funciones enumeradas en el presente.
- b) Coordinar la ejecución de tareas del Departamento y controlar su cumplimiento.
- c) Evaluar, en los plazos que se establezcan en cada caso, los planes e informes que elaboren las Secretarías Académica, Técnica, de Extensión y de Ciencia y Técnica, y la Dirección de Posgrado, referidos a las actividades de sus respectivos ámbitos, examinando su concordancia con los objetivos, necesidades y posibilidades del Departamento, con el fin de sugerir las modificaciones a las mismas que estime conveniente.
- d) Elaborar anualmente un Plan de Actividades y Requerimientos del Departamento, para su consideración por parte de las Secretarías y Direcciones de Gestión.
- e) Elaborar anualmente un Informe de Actividades del Departamento, donde se valore globalmente el desempeño del mismo e identifiquen fortalezas y debilidades para el cumplimiento de las funciones que le son propias, que será elevado al Decano para su posterior consideración por parte del Consejo Directivo.
- f) Realizar en forma periódica, o cuando las circunstancias lo exijan, reuniones con los demás estamentos de la comunidad universitaria (otros Departamentos, alumnos, no-docentes, etc.) a fin de analizar problemáticas específicas y sus posibles soluciones.
- g) Entender en forma conjunta con las Secretarías de Gestión respectivas en las propuestas de asignación de tareas a los docentes del Departamento, teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con los Artículos 1º, 6º, 7º, 8º y 9º del presente Reglamento.

-
- h) Informar al Decano las irregularidades o anomalías en el desarrollo de las actividades que le competen al Departamento que pudieran ser causales de sanciones disciplinarias.
 - i) Evaluar -y en cada caso denegar o avalar- los pedidos de licencias solicitadas por el personal perteneciente al Departamento.

En todas las funciones mencionadas, los Directores de Departamento contarán con el apoyo y la logística de las Secretarías de Decanato, debiendo existir una permanente coordinación, que facilite el cabal cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Artículo 16º: Son funciones del Subdirector reemplazar al Director en caso de licencias que no excedan los seis (6) meses corridos. Si la ausencia del Director excediera ese plazo se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento. En este caso el docente designado desempeñará las funciones de Director hasta la reincorporación del titular o la sustanciación de un nuevo concurso.

Artículo 17º: Son funciones del Secretario colaborar con el Director en todas las funciones que son de su responsabilidad, constituyéndose en un auxiliar ejecutivo del Departamento que facilite las acciones operativas para su eficiente funcionamiento, contando para ello con el apoyo y la logística de las Secretarías de Gestión.

Artículo 18º: La designación del Director del Departamento se hará por un período de dos años. Para el desarrollo de las tareas indicadas en el Artículo 15º, el Director afectará una dedicación simple de su cargo, o una dedicación a asignar por el Consejo Directivo de la FICH. Igual período de designación y dedicación corresponderán al Subdirector y Secretario.

Artículo 19º: En el caso de renovación del cargo de Director, se tendrá como elemento de juicio el desempeño en su período anterior. El Decano, sobre la base de los Informes Anuales presentados por el Director, según lo indicado en el Artículo 14º, inciso e), preparará un Informe de Desempeño del Director, que será puesto a disposición del Jurado del concurso. La remoción del Director es una atribución del Consejo Directivo.

Artículo 20º: El incumplimiento de las funciones enumeradas en el Artículo 15º sin que se haya elevado en tiempo y forma una justificación fundamentada será causal de remoción del Director de Departamento. En este caso las funciones serán asumidas por el Subdirector, hasta la sustanciación de un nuevo concurso.

VARIOS

Artículo 21º: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será decidida por el Consejo Directivo de la FICH.